

JUECES *para la* DEMOCRACIA

LA COMISIÓN DE MENORES en su reunión del día 16 de febrero de 2006, tras dar cuenta la actual coordinadora Ascensión Martín Sánchez, de las últimas reformas legales y las reuniones en el Consejo, explica los motivos de dejar la coordinación por su pase a otra jurisdicción y tras la oportuna votación se elige como nuevo coordinador a Luis Carlos Nieto, magistrado Juez de Menores de Avila. Y emite el siguiente comunicado para presentarlo a aprobación del Comité Permanente.

Ante la actual situación de la justicia Penal juvenil y de la Jurisdicción de menores, cabría preguntarse ¿hacia donde se camina?, sabemos el modelo de justicia juvenil que queremos.

Desde que se promulgase la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio que en sus artículos 96 y 97 creaba los Juzgados de Menores, con el firme propósito de constituir una jurisdicción especializada que garantizase dentro del proceso penal los derechos y libertades de los menores infractores. A tal efecto, el Consejo General del Poder judicial convocó unas pruebas de especialidad, entre miembros de la Carrera judicial, en los años 1988 y 1989, bajo el impulso por entender que así lo requería esta jurisdicción especializada y fruto de la llegada de los primeros jueces Especialistas a los Juzgados de Menores, se promovieron las cuestiones de inconstitucionalidad, que provocaron la Sentencia del Tribunal Constitucional 36/91 de 14 de febrero, hace ahora quince años, una importantísima sentencia, que sentaba las bases del nuevo proceso penal de menores y declaraba inconstitucional parte de la antigua ley de Tribunales Tutelares de Menores de 1.948, en concreto el art. 15, su procedimiento, a partir de esta sentencia, se consolidaba en nuestro país un modelo de justicia penal juvenil respetuoso con un Estado Social y Democrático de Derecho, y con las garantías constitucionales del art. 24 y 14 de la constitución de 1978. De ahí se derivó la ley O. 4/92, Reguladora de la Competencia y procedimiento en los juzgados de menores, que si bien era breve en su articulado, siguió los modelos europeos y confería la instrucción al Ministerio Fiscal.

Con la aprobación del código penal de 1995, y su art. 19, que por primera vez consideraba la minoría de edad, una circunstancia eximente de forma independiente, nos acercábamos a ese modelo elegido, que culminó con la entrada en vigor de la LO5/2000, de Responsabilidad penal de los menores, que entró en vigor el 13 de enero de 2001, y por primera vez en España se equiparaba la mayoría de edad penal a la civil. Con toda una filosofía que respondía al modelo educativo y resocializador elegido.

Pero tras las reformas operadas por las Leyes O. 7 y 9 /2000, y la 15/03 se fue desdibujando el modelo, para parecerse cada vez mas a un modelo retributivo, y próximo al derecho penal de adultos. Que se acrecienta con el último

Proyecto de Reforma de la LO 5/2000, aprobado por el Consejo de Ministros en Enero de 2006, de dudosa constitucionalidad, al prever que se puedan cambiar las medidas educativas por penas de prisión, si el infractor cumple 18 años.

Y por si esto no fuera suficiente para esta penalización del sistema, la última reforma de la LO.PJ. 19/03, se nos engloba a los Jueces de Menores de forma genérica, en la jurisdicción penal.

Y solo se contempla la preferencia de ser Magistrado -especialista, para acceder a los juzgados de menores. Y sin que se exija ninguna especialización en la segunda instancia, actualmente residenciada en las Audiencias Provinciales.

De ahí, que la mayoría de los jueces de menores Especialistas, ante esta falta de motivación, de reconocimiento y de promoción profesional hayan optado, tras en algunos casos, mas de diez años, en la jurisdicción abandonarla. Y ocupar plazas en otros órdenes jurisdiccionales, penal, civil o contencioso-administrativa, cuando la tendencia en Europa es reconocer la importancia de esta especialidad, en la primera y segunda instancia. E incluso en otras especialidades surgidas muchos años después como es la mercantil, y ahora se plantea en Familia.

Es consciente de ello nuestro órgano de Gobierno, que invierte en los cursos de Especialidad, y cuando ya tiene unos magistrados especialistas con conocimientos y experiencia los abandona a su suerte, ¿Es que la justicia de menores sigue siendo la menor de las justicias?.

Por lo que solicitamos, que si se quiere mantener esta Jurisdicción Especializada,

- 1) En cumplimiento de la previsión legal del Reglamento de la especialidad y se convoquen nuevos cursos de jueces especialistas de Menores.
- 2) Dotar a la segunda instancia penal de especialistas tras las oportunas reformas legales.
- 3) Mientras tanto, se provea y se arbitren los mecanismos para que los recursos de los Juzgados de Menores sean resueltos por una sección que cuente con especialistas.

Queríamos terminar agradeciendo a los vocales, José Luis Calvo Cabello, Esther Giménez Salinas y Félix Pantoja, que durante estos quince años, y durante sus mandatos han defendido los derechos de los menores y han contribuido a la dignificación de la Jurisdicción de menores.